

de oposiciones, se modificará, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5, b).

Para permanecer en las listas estos aspirantes están obligados, asimismo, a cumplir los requisitos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril).

- c) Listado general de aspirantes, por especialidad, por orden de puntuación.
- d) Listado general alfabético, por especialidad.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Base 8.3, y dado que las puntuaciones del apartado B del baremo —notas de oposiciones— pudiera ser objeto de modificación como consecuencia de los procesos selectivos en marcha, estas listas serán actualizadas antes del acto público de elección de vacantes.

SEGUNDO: Elevar a definitivas las listas provisionales de excluidos publicadas mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación de 14 de junio de 2001 (D.O.E. núm. 70, de 19 de junio), con indicación de las causas de exclusión.

TERCERO: Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del

mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, calle Cervantes, 5. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

CUARTO: El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar al ser llamados para prestar servicio a esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 16 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
DOE núm. 52, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañamero.

2.º - Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre

ejecución de sentencia. Obra: «Acondicionamiento de la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Plasencia - Jaraíz de la Vera».

Habiendo recaído sentencia n.º 985, de fecha 24 de mayo de 2001, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 17/1998, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Ignacio Suárez Mateos, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres de fecha 21 de octubre de 1997, con motivo del proyecto: «Acondicionamiento de la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Plasencia-Jaraíz de la Vera», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

R E S U E L V O

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Julia Monsalves González, en nombre y representación de D. Ignacio Suárez Mateos, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres adoptado en sesión de 21 de octubre de 1997, por el que se fijaba en 1.598.700 pesetas los bienes y derechos expropiados por la Junta de Extremadura para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la Carretera C-501, Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias"; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de tales bienes en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas veintiuna mil quinientas noventa y ocho (4.421.598) pesetas; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 9 de julio de 2001.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia. Obra: «Ampliación y mejora de la carretera C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera».

Habiendo recaído sentencia n.º 841, de fecha 10 de mayo de 2001,